



**ESTATUTOS GENERALES DE LA FIGURA DE
MAYORDOMO/A DE LA VIRGEN DE LA
SOLEDAD.**

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I: De los fines.

CAPÍTULO II: De las condiciones de admisión y de su procedimiento.

CAPÍTULO III: De los derechos y obligaciones del Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad

CAPÍTULO IV: De la organización.

CAPÍTULO V: Del régimen económico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración y desarrollo de estos Estatutos encuentra su fin último en satisfacer las necesidades de que haya una persona responsable del cuidado de la Ermita de la Soledad y de todos los elementos que la conforman cubriendo el vacío de regulación existente y así poder tener un marco legal donde se desarrollen las distintas normas de organización y actuación que sirvan de base para el futuro funcionamiento de esta institución. Se configura como una norma interna de funcionamiento dentro del conjunto normativo de la Cofradía de la Virgen de Soledad, no exenta de posteriores modificaciones, necesitando en este caso, la aprobación y ratificación de la Junta General de Cofrades.

CAPÍTULO I

DE LOS FINES

Artículo 1º.-

1º) El fin del Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad, será con carácter general el cuidado custodia y mantenimiento de la Ermita de la Soledad, de todas sus imágenes y elementos que la conforman, de los bienes propios de la Virgen, así como mediar y acompañar a las Camareras en la realización de los preparativos de la Imagen los días previos a la Semana Santa y en la preparación y reparto de las flores de las carrozas una vez finalizadas las procesiones.

2º) El Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad estará definido por su carácter vitalicio y no profesional y su participación no tendrá ánimo de lucro.

Artículo 2º.- Las actividades del Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad se circunscriben a todo el año, no solo al periodo de Semana Santa.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y SU PROCEDIMIENTO.

Artículo 3º.- El Mayordomo/a será elegido por la Junta Directiva una vez requeridos y estudiados los informes de idoneidad aportados por el candidato.

Artículo 4º.- Para optar a Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad, será imprescindible demostrar su pertenencia a la Cofradía un número de años no inferior a veinticinco, tener las capacidades y el conocimiento de las tareas que como tal tiene encomendadas y ser en todo caso recomendado por el Mayordomo/a saliente.

Artículo 5º.- El procedimiento para optar a ser Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad es el siguiente:

1º) Una vez que Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad cause baja por cualquiera de los motivos regulados más adelante, la Junta Directiva solicitará que se presente el nuevo o nueva postulante para una vez analizadas sus capacidades y confirmada su recomendación sea nombrado/a anunciando esta decisión en la siguiente Junta General de Cofrades.

2º) Si por fallecimiento del Mayordomo/a o renuncia del recomendado/a no hubiera ningún Hermano/a Cofrade postulante a la plaza, esta quedaría vacante hasta cubrirla con un nuevo Hermano/a elegido por la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MAYORDOMO/A DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD.

Artículo 6º.- El Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad gozará de los siguientes derechos:

- a) Asistir a las reuniones y actividades a las que se convoque al Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad por parte de la Junta Directiva.

- b) Participar en las deliberaciones y acuerdos que se propongan en relación con asuntos en los que tenga obligaciones o participación.
- c) El libre acceso a la Ermita y a los elementos de la Virgen tanto en su preparación como en su custodia y mantenimiento si se diera el caso.
- d) Así como todos los derechos que por pertenecer a la cofradía les correspondan según los Estatuto Generales de la misma.

Artículo 7º.- Serán obligaciones del Mayordomo/a de la Soledad, los siguientes:

- a) Acatar y cumplir los siguientes Estatutos.
- b) Mediar y asistir junto con las Camareras de la Virgen de la Soledad el Miércoles Santo a la preparación de la imagen para su presentación.
- c) Organizar el reparto floral y la decoración de la Ermita el Viernes Santo.
- d) Preparación, mantenimiento y custodia si se diera el caso, de la ropa y accesorios de la Virgen, así como de los elementos de la Ermita y sus imágenes.
- e) Gestionar la limpieza y mantenimiento de la Ermita.
- f) Cumplir con las demás obligaciones que como Cofrade le corresponden según los Estatutos Generales de la Cofradía.

Artículo 8º.- Se perderá la condición de Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad por los siguientes motivos:

- a) Renuncia por voluntad expresa, siendo esta por escrito y trasladada a la Junta Directiva de la Cofradía.
- b) Por acuerdo unánime de la Junta Directiva de la Virgen de la Soledad por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 9º.- En el caso de la pérdida de la condición de Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad por acuerdo unánime de la Junta Directiva, Art 12 b), será necesario un informe que se trasladará al interesado/a dando audiencia al mismo/a.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10º.- El Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad gozará de autonomía plena en su funcionamiento y organización. Así mismo podrá adoptar las decisiones que estime convenientes para el buen desarrollo de sus actividades, previa consulta y autorización de la Junta Directiva de la Cofradía en aquellos casos en que lleven aparejados la utilización de recursos económicos de la misma.

Artículo 11º.- Solamente será sometido a la Junta General de Cofrades cualquier aspecto que modifique estos estatutos o que por su especial relevancia necesiten de la aprobación de esta.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12º.- La disponibilidad económica del Mayordomo/a de la Virgen de la Soledad para atender a sus necesidades será gestionada por el Tesorero mediante la consignación ordinaria en el presupuesto de la Cofradía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional 1ª.- Para cualquier modificación de estos Estatutos se precisa la aprobación por la Junta General de Cofrades.

Disposición Adicional 2ª.- Estos Estatutos no están exentos de poder ser desarrollados a través de Reglamentos parciales. Necesitará en todo caso el visto bueno de la Junta Directiva de la Cofradía, y al tratarse de normas de desarrollo interno no estarán sometidos a su aprobación por la Junta General de Cofrades.

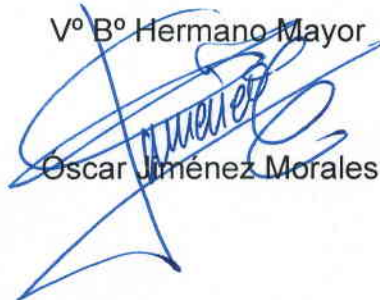
Disposición Adicional 3ª.- Cuanto no se halle dispuesto en los presentes Estatutos se resolverá en armonía con los acuerdos que adopte la Junta General de Cofrades o la Junta Directiva aplicándose en todo caso de forma subsidiaria los Estatutos Generales de la Cofradía.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Junta General de Cofrades.

En Soria a 31 de enero de 2023

Vº Bº Hermano Mayor



Oscar Jiménez Morales



Fdo.: El Secretario



Elena Yubero Benito